



SANTIAGO, Mayo 17 de 1996.

C I R C U L A R N° 28

DEPARTAMENTO CERTIFICACION DE ORIGEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de informarles que las autoridades de la Dirección Económica de la Cancillería nos han comunicado que el Gobierno Venezolano, mediante el Decreto N° 987 de fecha 20 de diciembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de dicho país, el 10 de enero del presente año, puso en vigencia el Acuerdo de Alcance Regional N° 4 (Preferencia Arancelaria Regional - PAR).

Al respecto, informo a usted, que este Acuerdo Regional es complementario al Acuerdo de Complementación Económica N° 23 suscrito con Venezuela. Por tal motivo, los únicos productos que pudieran verse beneficiados con la aplicación del Acuerdo Regional, son aquellos que se encuentran en la lista de excepciones del Acuerdo de Complementación Económica N° 23, dado que los programas de desgravación establecidos en el Acuerdo N° 23, son más ventajosos que el Acuerdo Regional.

Sobre el particular, comunico a usted, que el Departamento Certificación de Origen, emitirá certificados para productos que se acojan a los beneficios del Acuerdo Regional N° 4, a partir del próximo jueves 23 de mayo.

Por último, comunico a usted, que la nómina de productos que se acogen a los beneficios del Acuerdo Regional N° 4, están a su disposición en la Oficina de Asesoría en Comercio Exterior.

Saluda atentamente a usted,

HUGO BAIERLEIN HERMIDA
Jefe Área Certificación de Origen